

## ISSF.MV.20/1994

Aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No.CD-20/94 del 20 de mayo de 1994.	<b>INSTRUCTIVO PARA REGISTRAR LOS EMISORES Y LAS EMISIONES DE VALORES A NEGOCIARSE EN UNA BOLSA DE VALORES</b>	Vigencia: 20 de mayo de 1994
---	--	---------------------------------

### 1. OBJETIVO

Establecer lineamientos generales que permitan sistematizar la aprobación de solicitudes de registro de los emisores y las emisiones de los valores susceptibles de negociarse a través de una Bolsa de Valores y cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores. <sup>1</sup>

### 2. UNIDADES RESPONSABLES

El análisis de las solicitudes y la presentación del informe respectivo para consideración del Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en adelante denominada la Superintendencia, corresponderá a la Intendencia respectiva.<sup>1</sup>

El Departamento Jurídico emitirá opinión previa sobre la documentación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la entidad emisora o de la emisión de los valores.<sup>1</sup>

Para complementar dicho informe, la Intendencia podrá requerir las opiniones o hacer las consultas que estime necesarias.<sup>1</sup>

Si la resolución de Consejo Directivo fuese favorable, el Superintendente lo comunicará a la Bolsa, para que ésta instruya al emisor a que proceda a la formalización de la escritura y a que presente copia del título y prospecto definitivos.

En el título y prospecto definitivos, deberá figurar una razón que literalmente diga lo siguiente:

"Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor." <sup>1</sup>

"La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor"<sup>2</sup>

Si el emisor debe presentar estados financieros consolidados en el prospecto, deberá indicar al pie de los mismos la razón: "El emisor es el único responsable del pago de las obligaciones derivadas de la emisión aquí descrita; <sup>2</sup>

Si la emisión se encuentra avalada por otras sociedades, se deberá indicar lo siguiente: " El avalista de esta emisión es responsable solidario del pago de capital e intereses de la presente emisión" <sup>2</sup>

---

Modificaciones:

1

1. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-65/98 del 22 de octubre de 1998, vigentes a partir de la misma fecha.

2. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-05/99 del 21 de enero de 1999, vigentes a partir de la misma fecha

## ISSF.MV.20/1994

Aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No.CD-20/94 del 20 de mayo de 1994.	<b>INSTRUCTIVO PARA REGISTRAR LOS EMISORES Y LAS EMISIONES DE VALORES A NEGOCIARSE EN UNA BOLSA DE VALORES</b>	Vigencia: 20 de mayo de 1994
---	--	---------------------------------

Cumplidos dichos requisitos y obtenido el visto bueno de la Intendencia, el Superintendente ordenará al Registrador a que proceda a efectuar los asientos registrales de los emisores y/o de las emisiones de los valores, debiendo elaborar las comunicaciones pertinentes, las cuales deberán ser firmadas por el Superintendente.<sup>1</sup>

Si la resolución fuese desfavorable o tuviese observaciones, el Superintendente lo comunicará a la Bolsa, para que ésta lo haga del conocimiento del emisor.

### 3. SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS EMISORES

#### 3.1 Información Requerida

Las solicitudes de registro de los emisores, deberán acompañarse de la siguiente documentación:<sup>2</sup>

- a. Solicitud para el registro del respectivo emisor.
- b. Copia del acuerdo de la Junta Directiva de una Bolsa de Valores, donde se aprueba la inscripción del emisor.
- c. Copia de testimonio de la escritura de constitución del emisor y sus reformas debidamente inscritas, o en su caso, leyes de creación y reformas.<sup>2</sup>
- d. Nómina de los accionistas con su participación dentro del capital de la sociedad (cantidad de acciones y porcentaje de participación), y para los accionistas con participación igual o mayor al 10% detallar el número del documento de identidad y Número de Identificación Tributaria (NIT).<sup>2</sup>
- e. Certificación de las credenciales de la Junta Directiva y apoderados administrativos, indicando el período de funciones de sus miembros, Número de Cédula de Identidad Personal o Pasaporte, Número de Identificación Tributaria (NIT) y experiencia empresarial. <sup>2</sup>
- f. Nómina de Administradores involucrados en la toma de decisiones del emisor, indicando Número de Cédula de Identidad Personal o Pasaporte, Número de Identificación Tributaria (NIT) y experiencia empresarial. <sup>2</sup>

1. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-65/98 del 22 de octubre de 1998, vigentes a partir de la misma fecha.  
2. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-05/99 del 21 de enero de 1999, vigentes a partir de la misma fecha

## ISSF.MV.20/1994

Aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No.CD-20/94 del 20 de mayo de 1994.	<b>INSTRUCTIVO PARA REGISTRAR LOS EMISORES Y LAS EMISIONES DE VALORES A NEGOCIARSE EN UNA BOLSA DE VALORES</b>	Vigencia: 20 de mayo de 1994
---	--	---------------------------------

- g. Análisis, dictamen técnico e información adicional que sirvió de base para que la Bolsa tomara el acuerdo de inscripción o el informe de la clasificación de riesgo. <sup>1</sup>
- h. Estados Financieros auditados del emisor que desea inscribirse, correspondiente a los últimos tres ejercicios anteriores a la solicitud, debidamente auditados por auditores externos registrados en la Superintendencia.
- i. Declaración jurada de los accionistas propietarios de más del diez por ciento del capital accionario, de acuerdo al formato anexo. <sup>2</sup>
- j. Número de Identificación Tributaria del emisor.
- k. Organigrama de la empresa, indicando el nombre de los administradores, con sus cargos respectivos.
- l. Si el emisor que desea inscribirse se encuentra en cualesquiera de las situaciones que se describen a continuación, deberá proporcionar los nombres de las sociedades del grupo empresarial, de sus accionistas y directores. Si los accionistas fueran personas jurídicas, deberán también presentar la nómina en la que se individualicen sus accionistas, así como los estados financieros consolidados.
  - i) Forma parte de un grupo empresarial, entendiéndose por éste, aquél en que una sociedad o conjunto de sociedades tienen un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común que, directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento, como mínimo, del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo;
  - ii) Cuando una sociedad que se denomina vinculante, sin controlarla, participa en su capital social directamente o a través de otras sociedades, con más del diez por ciento de las acciones con derecho a voto;
  - iii) Mantiene vínculos de administración o responsabilidades crediticias con otras sociedades, que hagan presumir la posibilidad de riesgos financieros comunes en los créditos que reciben o en la adquisición de valores que emitan.

## ISSF.MV.20/1994

Aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No.CD-20/94 del 20 de mayo de 1994.	<b>INSTRUCTIVO PARA REGISTRAR LOS EMISORES Y LAS EMISIONES DE VALORES A NEGOCIARSE EN UNA BOLSA DE VALORES</b>	Vigencia: 20 de mayo de 1994
---	--	---------------------------------

- iv) Cuando más del cincuenta por ciento de sus acciones pertenecen a otra sociedad de capital, denominada controlante, o que pueda elegir o designar a la mayoría de sus directores o administradores.
- v) Detalle de las cuentas que registren operaciones entre las sociedades del grupo. <sup>2</sup>

En el caso de emisores extranjeros, éstos deberán cumplir además de los requisitos anteriores, lo establecido en el Art.10 de la Ley del Mercado de Valores.

Las solicitudes de registro de Bancos, Financieras, Sociedades de Seguros y Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones deberán acompañarse de la documentación requerida por este numeral, excepto la señalada en los literales "d", Nómina de accionistas con los datos pertinentes a documentos de identidad; "e" y "f" lo relativo a los documentos de identidad, e "i" Declaración Jurada. <sup>1</sup>

### 3.2 SUPRIMIDO 1

## 4. SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE EMISIONES DE VALORES A NEGOCIARSE EN UNA BOLSA

### 4.1 Información Requerida

Para el registro de las emisiones de valores, deberá presentarse a través de una Bolsa la siguiente información:

- a. Solicitud para el registro de la emisión.
- b. Copia del acuerdo de la Junta Directiva de una Bolsa, donde se aprueba la inscripción de la emisión.<sup>2</sup>
- c. Acuerdo del órgano social competente, autorizando la emisión.
- d. Análisis, dictamen técnico e información adicional que sirvió de base a la bolsa para tomar el acuerdo de inscripción o el informe de la clasificación de riesgo. <sup>1</sup>

---

Modificaciones:

4

1. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-65/98 del 22 de octubre de 1998, vigentes a partir de la misma fecha.  
2. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-05/99 del 21 de enero de 1999, vigentes a partir de la misma fecha

## ISSF.MV.20/1994

Aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No.CD-20/94 del 20 de mayo de 1994.	<b>INSTRUCTIVO PARA REGISTRAR LOS EMISORES Y LAS EMISIONES DE VALORES A NEGOCIARSE EN UNA BOLSA DE VALORES</b>	Vigencia: 20 de mayo de 1994
---	--	---------------------------------

- e. Estados Financieros proyectados a tres años, incluyendo el Flujo de Efectivo.
- f. Cuadro Financiero que refleje la capacidad de pago de la empresa, durante la vigencia de la emisión.
- g. Clase de valor que se trata de registrar y sus características, con el proyecto de la escritura de emisión de los valores y en el caso de acciones el proyecto de escritura de aumento de capital o la certificación del aumento en el libro de registro del emisor;2
- h. Proyecto del prospecto de emisión suscrito por persona autorizada, el cual deberá contener información sobre el historial y datos del emisor, estados financieros auditados, consolidados en su caso, dictamen del auditor y toda información pertinente sobre garantías de la emisión, derechos, deberes del emisor y del inversionista, y las características de la emisión. También debe contener los informes de las clasificadoras respectivas. En caso de que el emisor pertenezca a un grupo empresarial, deberá incluir la nómina de las empresas del grupo;2
- i. Cuando la emisión se encuentre garantizada con bienes muebles o inmuebles, deberán presentarse los documentos que comprueben su existencia, el valúo y el documento de constitución de la garantía;

La documentación anterior, en su caso, deberá presentarse legalizada o autenticada.

Las solicitudes que correspondan a emisiones de Bancos, Financieras, Sociedades de Seguros y Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones presentarán la documentación requerida por este numeral, excepto la señalada en los literales e y f anteriores.<sup>1</sup>

#### 4.2 SUPRIMIDO 1

#### 5. OTRAS DISPOSICIONES

- a. Las emisiones de los valores señalados en el inciso segundo del Art. 68 y Art.71 de la Ley del Mercado de Valores únicamente deberán cumplir con los requisitos que allí se indican.

---

Modificaciones:

1. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-65/98 del 22 de octubre de 1998, vigentes a partir de la misma fecha.  
2. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-05/99 del 21 de enero de 1999, vigentes a partir de la misma fecha

## ISSF.MV.20/1994

Aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No.CD-20/94 del 20 de mayo de 1994.	<b>INSTRUCTIVO PARA REGISTRAR LOS EMISORES Y LAS EMISIONES DE VALORES A NEGOCIARSE EN UNA BOLSA DE VALORES</b>	Vigencia: 20 de mayo de 1994
---	--	---------------------------------

- b. La Superintendencia a través de la Intendencia respectiva podrá requerir información adicional a la señalada en este Instructivo.<sup>1</sup>
- c. Lo no contemplado en este Instructivo será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia.
- d. El presente instructivo entrará en vigencia el día 20 de mayo de 1994.

### 6. SUPRIMIDO<sup>1</sup>

---

Modificaciones:

- 1. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-65/98 del 22 de octubre de 1998, vigentes a partir de la misma fecha.
- 2. Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Valores, en sesión No.CD-05/99 del 21 de enero de 1999, vigentes a partir de la misma fecha